



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
Valledupar, cinco (5) de diciembre dos mil diecinueve (2019)

REF.: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CONSORCIO RAS 2006
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICACIÓN 20-001-23-33-003-2013-00159-00
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Visto el informe Secretarial que antecede, se hace necesario reprogramar la continuación de la audiencia de pruebas que no pudo realizarse el día 27 de noviembre del presente año, debido al paro nacional convocado para ese día por la Asociación Nacional de Empleados Judiciales ASONAL.

En consecuencia, se señala como nueva fecha para realizar dicha audiencia, el día 5 de febrero del año 2020, a las 3:30 de la tarde.

Por secretaría, comuníquese a las partes actora, demandada, terceros con interés, llamados en garantía y al Ministerio Público. Cítese al perito ÁLVARO ENRIQUE DAZA LEMUS, para que comparezca a la referida audiencia. Oficiese.

Reconocer personería a la doctora ESTEPHANIE BEATRIZ POLO DE ÁVILA, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
Valledupar, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REF.: MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL DEMANDANTE:
CONSORCIO MEGAHOSPITALES
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR
RÁDICACIÓN 20-001-23-33-003-2016-00166-00
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito obrante al folio 1542 del expediente, y en vista de que la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios, no ha respondido a la designación efectuada como perito en este proceso, se hace necesario ordenar su relevo.

En consecuencia, se designa como nuevo perito a la Sociedad Colombiana de Ingenieros, Capítulo Cesar, la cual puede ser ubicada en la calle 16 No. 7-18, oficina 204, Edificio Pumarejo, en Valledupar, quien deberá rendir el dictamen decretado en el numeral 7.3. de la audiencia inicial celebrada el día 19 de octubre de 2017, en los términos allí consignados (folio 1458), con las formalidades que prevé el artículo 226 del Código General del Proceso. Por Secretaría, comuníquese al nuevo perito designado en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso, désele posesión y concédasele un término de quince (15) días para que rinda el dictamen. Oficiese.

Se insta a las partes, para que den cumplimiento al artículo 233 del Código General del Proceso, que contempla el deber de colaboración que deben tener, tendiente a facilitar la práctica de la prueba pericial decretada en este asunto. Oficiese.

Es de anotar, que se señalará fecha para realizar la audiencia de pruebas cuando el nuevo perito designado rinda el dictamen que le fue encomendado y se haya surtido el traslado del mismo a las partes, en la cual se recibirán los testimonios de las personas a que alude el apoderado de la parte actora en el referido escrito, los cuales fueron decretados en la audiencia inicial.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REF: REPACIÓN DIRECTA -APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTES: NELSON CARVAJALINO ORTEGA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CURUMANI- CESAR- ACUACUR E.S.P. Y
CONSTRUCCIONES PIEDRAHITA S.A.S. (LLAMADO EN GARANTÍA)
RADICACIÓN: 20-001-33-33-006-2015-00031-00
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la demandada Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Curumani "Acuacur S.A. E.S.P.", contra la sentencia proferida el día 29 de marzo de 2019, por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -APELACIÓN SENTENCIA

DEMANDANTE: JUAN CAMILO ANGARITA SERNA

DEMANDADO: HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA-CESAR E.S.E.

RADICACIÓN: 20-001-33-33-007-2017-00044-01

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el día 30 de abril de 2019, por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REF: REPARACIÓN DIRECTA -APELACIÓN SENTENCIA

DEMANDANTE: YOLANDA SOLANO DE VEGA

DEMANDADOS: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
POLICÍA NACIONAL Y OTROS

RADICACIÓN: 20-001-33-33-007-2017-00260-01

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el día 29 de marzo del 2019, por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REF.: MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTES: EDUARD ENRIQUE SAURITH HERRERA Y OTROS
DEMANDADA: NACIÓN -FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN: 20-001-23-31-003-2008-00199-0
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Con fundamento en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho aprueba la liquidación del crédito en el presente proceso en la suma de \$180.896.158,47, que comprende por capital \$131.021.798,54 y por intereses moratorios \$49.874.359,93, de acuerdo a la liquidación realizada por el Contador Liquidador de este Tribunal visible a folios 154 y 155 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARÍA ADELFA MUÑOZ TORO

DEMANDADO: NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL

RADICACIÓN 20-001-23-33-003-2016-00208-00

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sección Segunda - Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en providencia de fecha 11 de abril de 2019, corregida por auto de 29 de agosto del mismo año, mediante la cual se confirmó la sentencia apelada, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
Valledupar, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REF.: Acción Popular -Incidente de Desacato
Accionante: GABRIEL ARRIETA CAMACHO
Demandado: Municipio de Curumaní, Cesar
Radicación: 20-001-23-15-000-2003-01756-00
Magistrado Ponente: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en providencia de fecha 24 de octubre de 2019, mediante la cual se confirmó la sanción por desacato impuesta por este Tribunal en el auto consultado.

En firme este auto, por Secretaría envíese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar copia auténtica de la providencia que impuso la multa y su confirmatoria, así como una certificación en la que acredite que la providencia se encuentra ejecutoriada, la fecha en que ésta cobró ejecutoria y la fecha en que se venció el plazo que tenía el obligado para pagar la multa, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 1743 de 2014.

Realizado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: VERA JUDITH CEPEDA FUENTES
DEMANDADO: JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN: 20-001-23-33-000-2019-00069- 00

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado, en providencia de fecha 10 de junio de 2019, por medio de la cual se confirmó la sentencia impugnada, siendo excluido de revisión el expediente por la Corte Constitucional.

En firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: TOMASAQUINA MARÍA NAVARRO DE ALDANA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PELAYA -CESAR
RADICACIÓN 20-001-23-33-003-2014-00122-00
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sección Segunda - Subsección B, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en providencia de fecha 1º de agosto de 2019, por medio de la cual revocó la sentencia apelada, y en su lugar accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

En firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
Valledupar, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REF.: DEMANDA DE NULIDAD Y RÉSTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DANIEL EMIRO LEMUS ANGARITA
DEMANDADOS: NACIÓN –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS
RADICACIÓN 20-001-23-33-003-2016-00361-00
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Visto el informe Secretarial que antecede, se hace necesario reprogramar la audiencia inicial que no pudo realizarse el día 21 de noviembre del presente año, debido al paro nacional convocado para ese día por la Asociación Nacional de Empleados Judiciales ASONAL.

En consecuencia, se fija como nueva fecha y hora para celebrar la audiencia inicial en este proceso, el día 13 de febrero de 2020, a las 3:30 de la tarde.

Por Secretaría, líbrense los respectivos oficios de citación, advirtiendo a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Teniendo en cuenta que en este proceso existe la posibilidad de tomar una decisión de fondo en la audiencia inicial, respecto de las excepciones previas propuestas, se ordena convocar a la misma a los Magistrados que integran la Sala de Decisión con el suscrito, doctores DORIS PINZÓN AMADO y JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA. Por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REF.: MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ALFREDO VEGA QUINTERO

DEMANDADO: NACIÓN –PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICACIÓN 20-001-23-33-003-2016-00518-00

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sección Segunda, Subsección "B", Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en providencia de fecha 9 de septiembre de 2019, mediante la cual se devolvió el expediente sin decidir el recurso interpuesto, porque el auto apelado fue dictado por el Magistrado ponente y no por la Sala de Decisión.

En firme este auto, vuelva el expediente al despacho para disponer el trámite correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CÉSAR

Vallédupar, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REF.: MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CÉSAR S.A.
DEMANDADOS: NACIÓN –MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN
SOCIAL Y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
RADICACIÓN 20-001-23-33-003-2017-00143-00
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sección Tercera, Subsección "A", Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en providencia de fecha 18 de septiembre de 2019, mediante la cual se devolvió el expediente sin decidir el recurso interpuesto, porque el auto apelado fue dictado por el Magistrado ponente y no por la Sala de Decisión.

En firme este auto, vuelva el expediente al despacho para disponer el trámite correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
Valledupar, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: METALFOX APC S.A.S.
DEMANDADA: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN
RADICACIÓN 20-001-23-33-003-2014-00006-00
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Con fundamento en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Tribunal en escrito obrante al folio 2947 del expediente.

En firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
Valledupar, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REF.: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: INVERSIONES ACUÑA Y CÍA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN 20-001-23-33-003-2017-00418-00
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

El perito ANTONIO JOAQUÍN CASTILLO CALDERÓN, en escrito obrante al folio 177 del expediente, solicita una nueva prórroga de quince (15) días para rendir el dictamen pericial que le fue encomendado en este asunto, por cuanto solicitó a la parte demandante información necesaria para el desarrollo y culminación de la pericia requerida, pero hasta la presente no la ha recibido.

El artículo 229 del Código General del Proceso, en su numeral 1, señala respecto de la prueba pericial, que el juez de oficio o a petición de parte podrá adoptar las medidas para facilitar la actividad del perito designado por la parte que lo solicite y ordenar a la otra parte prestar la colaboración para la práctica del dictamen, previniéndola sobre las consecuencias de su renuencia.

Con fundamento en la mencionada disposición, el despacho encuentra viable la petición realizada por el perito, y en consecuencia, se amplía el plazo para la entrega del dictamen en quince (15) días. Por Secretaría, comuníquese esta decisión al mencionado perito. Oficiese.

Se insta a las partes, para que den cumplimiento al artículo 233 del Código General del Proceso, que contempla el deber de colaboración que deben tener, tendiente a facilitar la práctica de la prueba pericial decretada en este asunto. Oficiese.

Es de anotar, que se señalará nueva fecha para realizar la audiencia de pruebas cuando el mencionado perito rinda el dictamen que le fue encomendado y se haya surtido el traslado del mismo a las partes.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MELKIS GUILLERMO KAMMERER KAMMERER
DEMANDADOS: NACIÓN -PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y OTROS
RADICACIÓN: 20-001-23-33-000-2019-00099- 00

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sección Cuarta del Consejo de Estado, en providencia de fecha 27 de junio de 2019, por medio de la cual se confirmó la sentencia impugnada, siendo excluido de revisión el expediente por la Corte Constitucional.

En firme este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REF.: MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL
DEMANDANTE: ROSSANA BARAHONA CORZO
DEMANDADOS: NACIÓN -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
RADICACIÓN 20-001-23-33-003-2018-00177-00
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Por reunir los requisitos legales, admítase la reforma de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, promovida por ROSSANA BARAHONA CORZO, a través de apoderado judicial, contra la NACIÓN -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, tal como se advierte a folios 264 a 296 del expediente. En consecuencia, se ordena:

Córrase traslado de esta admisión de la reforma de la demanda, mediante notificación por Estado, por el término de quince (15) días, a los demandados, al Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -APELACIÓN
SENTENCIA

DEMANDANTE: JULIO MIGUEL DE LA HOZ STEVENSON

DEMANDADO: MINISTERIO DE TRABAJO

RADICACIÓN: 20-001-33-33-003-2012-00220-01

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el día 23 de abril de 2019, por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -APELACIÓN
SENTENCIA-
DEMANDANTE: JHON FREDY CASTIBLANCO GONZÁLEZ.
DEMANDADO: NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO
NACIONAL
RADICACIÓN: 20-001-33-33-008-2017-00163-01
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el día 26 de abril del 2019, por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Valledupar, en el proceso de la referencia.

Notifíquese personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público ante este Despacho y por estado a las otras partes.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado